



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120220002200

Acreditada la consignación de las costas procesales en favor de la parte actora (fl. 111), así como la suma correspondiente al capital e intereses aprobados en la liquidación del crédito (fl. 110), y por cumplirse los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por el Conjunto Residencial Portal De Carimagua P.H. contra Jhon Freddy Rodríguez Parra y Crisly Xiomara Miranda por pago total de la obligación.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares practicadas en el presente asunto. De existir remanentes, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Líbrese oficio.

TERCERO: Entregar títulos judiciales a favor de la parte demandante hasta la concurrencia de la última liquidación del crédito aprobada (fl. 96) por en la suma de \$6.357.360 más lo correspondiente a las costas procesales aprobadas (fl. 108) por \$320.500. Entregados los dineros anteriores al extremo ejecutante, y si hubiere excedentes, deberán ser entregados a la parte demandada.

CUARTO: DESGLOSAR a costa de la parte demandada el documento base de la presente acción, conforme lo dispone el artículo 116 *ibídem*. Déjense las constancias de ley.

QUINTO: Sin condena en costas por ya aparecer causadas y pagadas.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 145 de fecha 22 de noviembre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA